



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



### CAPÍTULO I

#### DE LOS FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por **finalidad** establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales el Gobierno Regional de Cajamarca desarrollará las audiencias públicas de la gestión de acuerdo a Ley; permitiendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene como **objetivo** dar a conocer el estado situacional de la gestión precedente, las políticas regionales, avances y logros alcanzados, así como recibir las inquietudes y aspiraciones de la población a través de sus autoridades, organizaciones sociales, económicas, culturales, gremiales, políticas, entre otras.

**Artículo 3.-** El **alcance** del presente reglamento brindará las disposiciones para el cumplimiento obligatorio en el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales.

### CAPÍTULO II

#### DE LA BASE LEGAL

**Artículo 4.-** La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre rendición de cuentas:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Directiva N° 04-2007-CG/GDES, Rendición de Cuentas de los Titulares y su modificatoria Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG

### CAPÍTULO III

#### DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Artículo 5.-** El titular del pliego convocará a la Audiencia Pública Regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional con una anticipación no menor de 30 días, en la cual se precisará lugar, fecha, hora, agenda y lugares de inscripción; la cual se publicará en los medios de comunicación de mayor difusión regional y local, además de la página web de la institución.

**Artículo 6.-** La convocatoria de la Audiencia Pública Regional será difundida por los diferentes medios de comunicación y se utilizarán mecanismos que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidad de su participación.






# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA




## CAPÍTULO IV

### DEL REGISTRO Y PARTICIPACION CIUDADANA




**Artículo 7.-** La Participación ciudadana es libre y democrática y constituye uno de los principios básicos de la Gestión Regional, por lo que, pueden asistir y participar aquellos ciudadanos y ciudadanas que se encuentren debidamente identificados con su DNI, previa inscripción para su respectiva participación, realización de preguntas y presentación de documentos que se crea conveniente.




**Artículo 8.-** Las inscripciones se realizarán en las oficinas de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca ubicado en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 y las Gerencias Sub Regionales de Chota, Jaén y Cutervo, las mismas que se realizarán en horario de oficina.

**Artículo 9.-** El registro de asistencia se realizará en la entrada del local donde se efectuará la Audiencia Pública, siendo de carácter obligatorio la presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI), carnet de extranjería u otros.



**Artículo 10.-** El ciudadano o ciudadana, representante de instituciones públicas, privadas, gremios empresariales, organizaciones sociales, rondas campesinas, sociedad civil, entre otros, podrán realizar sus preguntas y consultas en el formato de pregunta que se entrega al momento de inscribirse; no obstante cuando la consulta requiera una absolución técnica especializada, esta podrá ser aclarada por el funcionario competente que el Presidente designe.


**Artículo 11.-** Al finalizar la Audiencia Pública Regional, la Mesa Directiva recibirá de los ciudadanos y ciudadanas los documentos que tengan a bien presentar.



**Artículo 12.-** Se prohíbe expresamente el desorden, proselitismo político, agresión verbal o física a la Mesa Directiva y/o participantes, antes ni durante el desarrollo de la Audiencia Pública, puesto que de manera inmediata el moderador invitará a retirarse a la persona o grupo de personas impidiendo su participación.

## CAPÍTULO V

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA



**Artículo 13.-** La Audiencia Pública se llevará a cabo en el lugar y hora previsto en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la agenda respectiva, además será conducido por un moderador, el cual será designado por el Presidente Regional, quien se encargara de orientar y controlar el uso racional del tiempo para el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

**Artículo 14.-** Se contará con una Mesa Directiva integrada por el Presidente Regional, Consejero Delegado, Vicepresidente Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Gerentes Sub Regionales, Directores Regionales y la Secretaría del Consejo Regional.

**Artículo 15.-** A la Audiencia Pública asistirán de manera obligatoria los Gerentes Regionales, Gerentes Sub Regionales, Directores Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores Sub Regionales Sectoriales y funcionarios designados.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



**Artículo 16.-** Lo actuado en la Audiencia Pública Regional, se registrará en un Acta, para lo cual se abrirá un libro que será redactado por la Secretaría del Consejo Regional. Al concluir la Audiencia Pública debe firmar la Mesa Directiva.



**Artículo 17.-** Una vez instalada la Audiencia Pública, el moderador, dará lectura al reglamento para el desarrollo de la misma, donde está establecido los mecanismos de desarrollo de este acto democrático de participación ciudadana e invitará al Presidente Regional a dar inicio a su informe.



**Artículo 18.-** El Presidente Regional, realizará su informe utilizando los medios tecnológicos más idóneos, dando cuenta de los avances, logros, indicadores y perspectivas de la gestión de gobierno, el cual debe ser preciso, ordenado y claro, no hay límite de tiempo y no se concede interrupciones, esta exposición se realizara en tres etapas: informe de gestión, ejecución presupuestal y programas y proyectos.

**Artículo 19.-** Concluida la exposición el Equipo Técnico Institucional, contando con un tiempo prudente, realizará el ordenamiento de las preguntas que el Presidente Regional y funcionarios que crea conveniente deberán responder teniendo como referencia los ejes de desarrollo: social, económico, ambiental e institucional.

**Artículo 20.-** Finalizada la absolución de preguntas y/o observaciones la mesa directiva recibirá de los participantes los documentos que tengan a bien presentar.

**Artículo 21.-** Terminada la Audiencia Pública, el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, declarara clausurado el evento.

## DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.-** El Gobierno Regional de Cajamarca, convocará a la autoridad policial con la finalidad de brindar seguridad y garantizar las condiciones favorables para la realización de la audiencia pública.

**SEGUNDO.-** El Equipo Técnico, en un plazo no mayor a treinta (30) días presentará un informe de evaluación sustentado y detallado del evento.

**TERCERO.-** Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto, en el acto por parte de la Mesa Directiva, a través del Equipo Técnico Institucional.

